

resados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183/1974, de 1 de agosto, y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 169/1974, de 27 de julio, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del proyecto de conservación de los niveles del Tajo en Toledo, edificios históricos y artísticos, término municipal de Toledo.

Madrid, 27 de noviembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco—8.665 E.

26335 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Canal Júcar-Turia (Valencia)».

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras del «Canal Júcar-Turia (Valencia)», lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, de 9 de mayo de 1969, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Alginet (Valencia), necesarias para la «reposición de servidumbres a lo largo del canal», a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados, los que independientemente del presente anuncio serán notificados individualmente por cedulas, que quedan convocados por el presente anuncio para el día 10 de enero de 1975, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Alginet (Valencia), sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Alginet o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Fincas afectadas

Número de expediente	Propietario	Superficie - Areas	Cultivo
18	Alberto Simó Bosch	0,97	Secano.
21	José Simó Bosch	5,30	Naranjos
27	José Espert Ten	9,90	Secano.
30	José Bosch Dalmau	4,50	Secano.
45	Francisco Bosch Peris	9,80	Naranjos.
57	Salvador García Aguado	0,66	Secano.
58	Benvenida Mellado Estelles	2,36	Secano.
66	Consuelo Espert Donat	1,44	Naranjos

Valencia, 23 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Director, S. Aznar—9 958 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26336 ORDEN de 22 de noviembre de 1974 sobre cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Petra Plaza y Plaza y doña Isabel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Petra Plaza y Plaza y doña Isabel Rodríguez Molina, contra este Departamento por resolución de fecha 28 de marzo de 1974, relativa a concurso de traslado, la Audiencia Territorial de Burgos, en fecha 18 de octubre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Rodríguez Molina y doña Petra Plaza Plaza contra las Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos: 1.º, que la resolución de tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres por la que se deniega a las recurrentes el poder tomar parte en el concurso por el turno de consorte es nula, como contraria a derecho; 2.º, se declara nulo el concurso al que se hace referencia, en el que se han provisto las vacantes anunciadas y 3.º, se admite a las recurrentes, otorgándoseles el derecho de consortes, si no hubiere concursantes con mejor derecho por razón de puntuación, sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal

26337 ORDEN de 22 de noviembre de 1974 sobre cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Victorina Lafuente Isla.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Victorina Lafuente Isla, contra desestimación presunta de este Departamento del recurso de reposición, contra resolución de 4 de julio de 1973, sobre provisión de plazas, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 9 de octubre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que estimando el recurso interpuesto por doña Victorina Lafuente Isla, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, y la desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición contra aquella interpuesta, en cuanto fue excluida la recurrente del turno de consortes del concurso convocado por la referida Dirección en calor de noviembre de mil novecientos setenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de nueve de diciembre siguiente), debemos declarar y declaramos nulos dichos acuerdos por ser contrarios a derecho, y en su lugar que la mencionada señorita Lafuente Isla ha de ser tenida como solicitante en dicho concurso por el aludido turno de consortes, con todas las consecuencias jurídicas derivadas de tal admisión y en su día si es la concursante con mejor derecho para ello ser nombrada Maestra nacional de Escuela Nacional de Guadalajara; sin hacer especial ni expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

26338 ORDEN de 3 de diciembre de 1974 por la que se resuelve el «Concurso permanente de composición e investigación musical», en su segunda fase, «Obras para grupos de Cámara».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado del «Concurso permanente de composición e investigación musical», en su segunda fase, «Obras para grupos de Cámara», en virtud de lo dispuesto en la base 7.ª de la Orden ministerial de 8 de agosto último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre, y con la conformidad de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Este Ministerio ha dispuesto conceder el primer premio establecido, de cien mil pesetas, al compositor don Carlos Marqués Vila, como autor de la obra «Cuarteto para cuerdas», y el segundo premio, de cincuenta mil pesetas, a don Agustín Bertomeu Salazar, por su obra «Configuración número 2 para cuarteto de cuerdas».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.